

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COPRODUCCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL “CATARINA E A BELEZA DE MATAR FASCISTAS”

N.º de expediente 16/2020

LUGAR Y FECHA

Barcelona, 30 de diciembre de 2020

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

De una parte, el Sr. Valeri Viladrich Santallusia, que interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓ TEATRE LLIURE – TEATRE PÚBLIC DE BARCELONA, con NIF G-58658931 y con domicilio social en la Plaça Margarida Xirgu, 1, de Barcelona (CP 08004), en uso de la delegación de facultades otorgadas en virtud del apoderamiento autorizado por el Notario de Barcelona, Sr. Manuel Piquer Belloch, en fecha de 11 de febrero de 2020 y con el número de protocolo 282.

En lo sucesivo, el LLIURE.

Y de otra, los Sres. Cláudia Sofia de Oliveira Belchior, Rui André Catarino Fernandes Rodrigues Gonçalves y Pedro Manuel Souto Morais Gonçalves de Proença, mayores de edad, que intervienen en nombre y representación de la entidad TEATRO NACIONAL D.MARIA II, EPE, con domicilio social en Praça Dom Pedro IV, de Lisboa (CP1100 200), entidad pública empresarial, debidamente inscrita en el Registro Comercial de Lisboa número matrícula 14450 / 20 040602 y con NIPC n.º: 501058834.

En adelante, el CONTRATISTA.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD

Las dos partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos y condiciones previstas en este contrato.

ANTECEDENTES

- I. El LLIURE, después de tramitar el expediente de licitación pública correspondiente, ha adjudicado al CONTRATISTA el contrato para la ejecución del servicio de coproducción y representación del espectáculo teatral “CATARINA E A BELEZA DE MATAR FASCISTAS” con la referencia de expediente obrante al encabezamiento de este documento.

- II. El CONTRATISTA ha presentado al LLIURE toda la documentación requerida con carácter previo a la formalización del presente contrato.

PACTOS

1. Objeto

El contratista se obliga ante el LLIURE a prestar el servicio de coproducción y representación de la obra teatral con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCA) y de prescripciones técnicas (PPT) aprobados y a la oferta que ha presentado, mejoras incluidas, que se adjuntan al presente contrato como anexos I, II y III, respectivamente.

Por orden de las autoridades sanitarias, con posterioridad a la formulación de los pliegos de contratación, los horarios han sido modificados en el siguiente sentido, estando ambas partes de acuerdo en dicha modificación:

- a) El espectáculo se representará dentro de la Temporada 2020/2021 y se realizarán 2 funciones los días 5 y 6 de febrero de 2021, con el siguiente horario:
 - Viernes y sábado: 19 h (previsiblemente)
- b) El montaje se realizará los días 3, 4 y 5 de febrero de 2021, y el desmontaje el día 6 de febrero de 2021, una vez se acabe la última función.

En todo el resto no modificado de forma expresa en el presente contrato, la enumeración del primer párrafo ordena los documentos que integran el contrato según el orden de prioridad, a efectos de lo preceptuado el artículo 35.1e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP).

2. Infraestructura técnica

Las obligaciones de las partes relativas a la infraestructura técnica son las que se determinan en las cláusulas 6 y 8 del PPT. Sin embargo, habiendo ya negociado las partes las necesidades y disponibilidad de cada una de ellas, se ha acordado las particularidades correspondientes entre sus direcciones técnicas, para que el LLIURE aporte el material y personal técnico indicado en la ficha técnica y del que dispone la sala donde se exhibirá el espectáculo. Consecuentemente el CONTRATISTA, hará todo lo posible para adaptarse al equipo escenográfico, de iluminación y de sonido del que disponga el LLIURE, y en caso de disconformidad, cooperará con el LLIURE para encontrar las mejores soluciones posibles.

3. Régimen jurídico y legislación aplicable

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado y se rige por el artículo 26.3 LCSP, por el PCAP y PPT aprobados en el expediente de contratación.

El artículo 26.3 LCSP dispone que la legislación aplicable al contrato será el Título I del Libro tercero, artículos 316 y siguientes LCSP, en cuanto a la preparación y adjudicación; en cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado y las normas a que se refiere el artículo 319.1 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de desempeño, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referido a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

4. Precio y condiciones de pago

Según la oferta del CONTRATISTA, el precio total por la ejecución del contrato es de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (32.399,20 €), Impuestos excluidos. Este precio es para la coproducción y la representación de 2 funciones del espectáculo en el Teatre Lliure de Montjuïc.

El precio incluye:

a) Costes directos:

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| a. Aportación a la producción | 10.000,00 € |
| b. Caché para 2 funciones | 12.000,00€ |

Incluye honorarios y salarios de del personal creativo, artístico y técnico del contratista, seguros, dietas, de los miembros de la compañía, transporte de escenografía y cualquier gasto incurrido con ocasión de las representaciones en el LLIURE.

b) Costes indirectos:

Hasta un máximo de 10.399,20€ en costes indirectos para transporte y dietas pagaderos tras la recepción por el LLIURE de los correspondientes recibos y justificantes de pagos adelantados.

Además, el LLIURE deberá asumir el alojamiento, los viajes por un importe máximo 6300€ del personal artístico y técnico del CONTRATISTA y el aparcamiento del camión para el transporte de la infraestructura técnica.

Las condiciones de la prestación del servicio de son las que resultan de la cláusula 2 del PPT.

El calendario de pagos será el siguiente:

- a) A la firma del contrato se podrá facturar la aportación de la producción valorada en 10.000,00 €.

Las partes hacen constar expresamente que, en relación con la cantidad correspondiente a la aportación a la producción del LLIURE en calidad de coproductor, será abonada independientemente de que ocurra alguna de las eventualidades previstas en la cláusula 29 del PCAP.

- b) A la finalización de las representaciones se podrá facturar el importe del Caché para las 2 funciones.
- c) A la finalización de las representaciones, y una vez se justifique el coste real, se podrán facturar los costes indirectos.

Las condiciones de facturación y pago son las que resultan de la cláusula 26 del PCAP, siempre que no hayan sido modificadas en la negociación que refleja el presente contrato.

5. Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del presente contrato es lo que indica la cláusula 3 del PPT. En particular las partes convienen que el día inicial del plazo de vigencia del contrato será el día de la firma de este contrato.

6. Supuestos de modificación

El presente contrato se podrá modificar durante su vigencia en los supuestos legalmente previstos al artículo 203.1 LCSP y en los supuestos previstos a la cláusula 28 del PCAP.

Las modificaciones del contrato se tendrán que formalizar por escrito.

7. Supuestos de resolución

Las causas de resolución del contrato, la forma de aplicarlas y sus efectos, son las que constan a la cláusula 29 del PCAP.

8. Deber de confidencialidad

El CONTRATISTA está obligado a observar la confidencialidad de la información, los datos o las especificaciones facilitadas por el LLIURE de acuerdo con lo que prevén las cláusulas 21 y 22 del PCAP.

9. Obligaciones relativas a la campaña de difusión y comunicación

El CONTRATISTA presentará al LLIURE, con una antelación mínima de cuarenta cinco (45) días a la fecha de la primera representación en el LLIURE: una ficha artística completa, dossiers informativos sobre el espectáculo y diversas fotografías (o imágenes gráficas) libres de derechos para su uso con objeto de difusión o comunicación. Los formatos de la campaña serán previamente aprobados por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se compromete a atender los requerimientos efectuados por los medios de comunicación, dentro de lo posible, con ocasión de las representaciones en el LLIURE, pero no a asistir a coloquios o seminarios fuera de las instalaciones del LLIURE.

10. Prevención de riesgos laborales

El CONTRATISTA respetará, en el desarrollo de su tarea, la normativa interna del LLIURE, la legislación referida a la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) vigente en cada momento y las directrices del LLIURE en relación con la normativa mencionada.

El CONTRATISTA entregará la siguiente documentación con antelación al inicio de la ejecución del contrato:

- Relación de personal del CONTRATISTA desplazado al LLIURE, con indicación de si es personal propio, o de empresas o autónomos subcontratados.
- Informe de evaluación de riesgos y planificación de las medidas correctoras de las tareas del montaje y el espectáculo.
- Informe de evaluación de riesgos y planificación de las medidas correctoras detallando que aplica a la relación de personal del CONTRATISTA desplazado al LLIURE para evitar la propagación de la COVID19.
- Declaración de Formación - Información en PRL Y MEDIDAS PER EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA COVID19 firmada por cada una de las personas que se desplacen al LLIURE (según modelo adjunto como anexo IV en el PPT).
- Declaración responsable para prevenir la generación de riesgos de la propagación de la infección por COVID-19, donde en relación a los miembros de la compañía desplazados al LLIURE, el CONTRATISTA se compromete con alguna de las medidas de protección de las siguientes opciones alternativas:
 - Que los miembros de la compañía han estado conviviendo y manteniendo contacto regular durante los catorce días anteriores al inicio de las actuaciones contratadas por el Lliure.
 - Que los miembros de la compañía disponen de las pruebas médicas recientes apropiadas para la detección de Covid-19 con resultado negativo.
 - Que los miembros de la compañía van a actuar con distancia de seguridad y mascarilla

El CONTRATISTA declara haber recibido el tríptico “Información de riesgos del Teatre Lliure para empresas y personal externos” (anexo III en el PPT).

11. Jurisdicción

De acuerdo con el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten en relación con los efectos y la extinción contractual.

En ambos casos, los juzgados y tribunales competentes territorialmente serán los de la ciudad de Barcelona, con renuncia de las partes a su propio fuero o privilegio si tuvieran.

CONFORMIDAD Y FIRMA

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar y en un solo efecto, al lugar y fecha mencionada en el encabezamiento o a la firma.

FUNDACIÓ TEATRE LLIURE
TEATRE PÚBLIC DE BARCELONA

TEATRE NACIONAL D. MARIA II. EPE

Valeri Viladrich Santallusia

Rui André Catarino Fernandes Rodrigues
Gonçalves

Cláudia Sofia de Oliveira Belchior